

## Contrato de Fianza Solidaria en favor del Banco de Crédito del Perú

N° Solicitud \_\_\_\_\_

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una por la cual conste el **Contrato de Fianza Solidaria** que otorga el **Fiador/es Solidario/s**, cuyos nombres/denominación o razón social, domicilio y demás generales de ley se señalan al final de este documento, a favor del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20100047218 y domicilio para efecto de este contrato en el lugar que se señala al final, debidamente representado por las personas que suscriben este documento, a quien en adelante se le denominará EL BANCO, bajo las condiciones y términos siguientes:

**PRIMERO:** Conste por el presente contrato, la fianza solidaria que otorga el/los Fiador/es Solidario/s a favor del BANCO, con renuncia al beneficio de excusión, garantizando el total cumplimiento de las obligaciones que el deudor a quien se le denominará en adelante el CLIENTE, tiene asumidas a favor del BANCO, fianza solidaria que éste conviene en aceptar.

Las partes precisan que las referencias al Cliente y a los Créditos Afianzados son las siguientes:

Cliente Afianzado:

Nombre/Razón Social: \_\_\_\_\_

RUC N° \_\_\_\_\_

De los Créditos Afianzados:

- Todos los créditos directos e indirectos que EL CLIENTE adeude o pueda adeudar en el futuro a EL BANCO, más sus intereses y gastos accesorios.
- Todos los créditos directos e indirectos que EL CLIENTE adeude o pueda adeudar al BANCO, con el límite de \_\_\_\_\_, más sus intereses y gastos accesorios.
- Sólo el crédito a que se refiere el contrato/pagaré/documento No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y hasta por la suma de \_\_\_\_\_; más sus intereses y gastos accesorios.

**SEGUNDO:** El Fiador/es declara/n que la presente fianza es solidaria con EL CLIENTE y entre ellos mismos, con renuncia expresa al beneficio de excusión, con obligación de atender los pagos exigidos por EL BANCO en forma inmediata, a su simple requerimiento y en forma incondicionada, sin que EL BANCO tenga que observar formalidad alguna, haciendo renuncia expresa a todo derecho de oposición a que se refiere el Art.1885 del Código Civil. EL BANCO podrá requerir los pagos al/los Fiador/es, mediante carta notarial, judicial o carta simple dirigida a su domicilio señalado en este documento, la que surtirá plenos efectos aún cuando no fuese recibida personalmente por el/los Fiador/es Solidario/s.

**TERCERO:** El/los Fiador/es declara/n que las obligaciones garantizadas son las indicadas en la Cláusula primera del presente contrato, así como sus intereses, gastos y demás conceptos accesorios, y se mantendrá vigente aun cuando se hubieren novado o cedido a terceros.

Las partes declaran que el plazo de la presente fianza será indeterminado y se mantendrá vigente hasta que las obligaciones garantizadas sean totalmente pagadas. Para ese efecto el/los Fiador/es renuncian al requerimiento y plazo a que se refiere el Art.1899 del Código Civil.

**CUARTO:** La ejecución de la presente Fianza Solidaria podrá ser requerida por EL BANCO por una, algunas o todas las obligaciones garantizadas o por parte o toda la deuda; siendo procedente que luego de ejecutada esta fianza, EL BANCO dirija otros Requerimiento por los saldos u otras deudas de cargo del mismo CLIENTE amparadas por esta fianza. En cada oportunidad, EL BANCO expedirá la respectiva constancia de pago a simple requerimiento del Fiador/es Solidario/s, señalando su importe y conceptos, para los fines de dejar constancia de la subrogación en dichas acreencias a la que el/los Fiador/es tiene/n derecho. Tal subrogación se limitará al crédito mas no a las garantías, salvo que el BANCO convenga en ello expresamente.

**QUINTO:** EL BANCO queda expresamente autorizado por este acto, para debitar cualquier cuenta o depósito y/o a aplicar cualquier valor, dinero o bien que pueda mantenerse en EL BANCO, en sus oficinas del país o del exterior, sus filiales o subsidiarias, a nombre del/los Fiador/es que suscribe/n este documento; con el fin de aplicar al pago parcial o total y en el orden que EL BANCO determine, de las deudas garantizadas. Para ello, no será necesario que EL BANCO cumpla con aviso o formalidad previa alguna.

**SEXTO:** Si los pagos requeridos por EL BANCO no fuesen atendidos al día siguiente del requerimiento, se generarán los intereses compensatorios y moratorios respectivos de cargo del Fiador/es Solidario/s, a las tasas más altas que EL BANCO tenga establecidas para sus acreencias en mora; quedando EL BANCO facultado para abrir en esos casos una cuenta corriente a nombre del Fiador/es Solidario/s o mancomunada con EL CLIENTE, cuenta que se registrará por las mismas estipulaciones del contrato de Cuenta Corriente que tenga vigente EL BANCO; lo que el Fiador/es Solidario/s declara conocer y aceptar. EL BANCO podrá requerir el pago del saldo deudor de dicha Cta. Cte., de acuerdo a la Ley de Bancos; manteniéndose las contra-garantías constituidas por el Fiador/es en respaldo del saldo deudor de la misma.

**SETIMO:** El/os Fiador/es Solidario/s conviene/n por este acto en subrogarse de inmediato y obligatoriamente en los derechos crediticios del BANCO que el/os Fiador/es garantiza/n, si el CLIENTE afianzado fuese sometido a cualquier proceso de insolvencia administrativa o judicial, ya sea de acuerdo a la Ley General del Sistema Concursal N° 27809 o el artículo 692-A° del Código Procesal Civil o normas concursales, de refinanciación ó de insolvencia similares que los modifiquen o sustituyan o creen procesos similares de saneamiento y reprogramación de pagos.

En cualquiera de dichas situaciones, el BANCO exigirá el cumplimiento inmediato de las obligaciones garantizadas por el/os Fiador/es Solidario/s, con facultad de ejecutar las contra-garantías reales o personales que se tengan establecidas por éste/os a favor del BANCO, de modo tal que éste no participará del proceso de reestructuración patrimonial del CLIENTE, ni en la junta de acreedores, ni en los procesos concursales o de liquidación o de quiebra respectivos a que sea sometido el CLIENTE, asumiendo el/os Fiador/es Solidario/s plena y total responsabilidad en concurrir y participar en dichos procesos, ejercitando los derechos crediticios en los que se obliga/n a subrogar automáticamente por el mero hecho de las resoluciones administrativas o judiciales que se dicten contra el CLIENTE afianzado, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 27809.

Por tanto, los Fiador/es Solidario/s renuncia/n a toda excepción u oposición a la ejecución de su/s fianza/s y/o contragarantías respectivas que el BANCO le/s dirija, aceptando y autorizando la ejecución de la/s fianza/s que presta/n, en forma independiente a las que corresponde a las situaciones de insolvencia de su afianzado, el CLIENTE, hechos que no suspenderán la ejecución de esta/s fianza/s ni de sus contra-garantías.

La subrogación que se acuerda en este contrato no conlleva la transferencia de las garantías adicionales que el BANCO pueda tener constituidas a su favor, salvo que el/os Fiador/es pague/n a totalidad de las obligaciones que dichas garantías respalden.

Sólo si el BANCO así lo estimara por conveniente, podrá dejar en suspenso la ejecución de la/s fianza/s o de sus contra-garantías, en cuyo caso se mantendrá/n la/s fianza/ de los Fiador/es vigente/s hasta que sean pagadas íntegramente todas las obligaciones afianzadas. Para que proceda esta suspensión, deberá necesariamente mediar comunicación escrita de parte del BANCO dirigida a el/os Fiador/es Solidario/s señalando las condiciones de la suspensión.

Los Fiador/es Solidario/s y el BANCO convienen expresamente que en la eventualidad que el CLIENTE fuese sometido a un proceso concursal y la junta de sus acreedores aprobase un plan de reestructuración del CLIENTE, ello no liberará a los Fiador/es Solidario/s de su/s fianza/s solidaria/s ni implicará la liberación de la(s) garantía(s) real(es) que hayan sido constituidas por éstos a favor del BANCO, aún en el caso que el BANCO hubiese votado por la aprobación del referido plan, manteniéndose pues vigentes e incólumes tanto la/s fianza/s del/os Fiador/es Solidario/s como la(s) garantía(s) real(es) constituida(s) por éste/os a favor del BANCO.

**OCTAVO:** Para los efectos de la presente fianza, el Fiador/es señala/n como domicilio cualquiera de los indicados al final, donde podrán dirigirse las comunicaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales respectivas, el/los que no será/n variado/s, salvo mediante aviso cursado a EL BANCO por carta notarial y siempre dentro de esta misma ciudad.

**NOVENO:** En todo aquello no previsto expresamente en este documento, a la presente Fianza Solidaria se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Civil y en la Ley de Bancos del Perú.

**DÉCIMO:** Conformes en las condiciones y estipulaciones que contiene el presente documento, de acuerdo al Art.292º y 315º del Código Civil, interviene/n la/s cónyuge/s, manifestando su aceptación y plena conformidad en constituirse como Fiador/es Solidario/s.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes dejan expresa constancia de que en el presente acto no se utiliza ninguno de los medios de pago previstos en la Ley N° 28194, por no corresponder a su naturaleza y contenido y no existir pago dinerario ni desembolso de crédito en este acto

**DÉCIMO SEGUNDA:** El Fiador/es Solidarios/s se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces del Distrito Judicial de \_\_\_\_\_, en caso de cualquier discrepancia derivada de la ejecución o interpretación del mismo.

Todos los gastos que origine la formalización de la presente minuta, y su elevación a Escritura Pública, inclusive de la entrega de un Testimonio para el BANCO, serán de cargo y cuenta del Fiador/es.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley y eleve a escritura pública la presente minuta.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**(Firma) FIADOR SOLIDARIO**

\_\_\_\_\_  
**(Firma) CONYUGE**

Nombre/razón social \_\_\_\_\_

DNI/LE/RUC/NIT Nro. \_\_\_\_\_ DNI/LE/RUC/NIT Nro. \_\_\_\_\_

Domicilio: Jr./Av./Calle \_\_\_\_\_

Mz. \_\_\_\_\_ Lt. \_\_\_\_\_ Dpto/Piso/Int. \_\_\_\_\_ Sect/Etapa/Zona \_\_\_\_\_

Urb/Barrio/AA.HH \_\_\_\_\_

Distrito \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Representantes: \_\_\_\_\_

con poder inscrito en el: Asiento \_\_\_\_\_, Fojas \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_, Ficha \_\_\_\_\_, del Registro \_\_\_\_\_, de los Registros Públicos de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**(Firma) FIADOR SOLIDARIO**

\_\_\_\_\_  
**(Firma) CONYUGE**

Nombre/razón social \_\_\_\_\_

DNI/LE/RUC/NIT Nro. \_\_\_\_\_ DNI/LE/RUC/NIT Nro. \_\_\_\_\_

Domicilio: Jr./Av./Calle \_\_\_\_\_

Mz. \_\_\_\_\_ Lt. \_\_\_\_\_ Dpto/Piso/Int. \_\_\_\_\_ Sect/Etapa/Zona \_\_\_\_\_

Urb/Barrio/AA.HH \_\_\_\_\_

Distrito \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Representantes: \_\_\_\_\_

con poder inscrito en el: Asiento \_\_\_\_\_, Fojas \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_, Ficha \_\_\_\_\_, del Registro \_\_\_\_\_, de los Registros Públicos de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**(Firma) FIADOR SOLIDARIO**

\_\_\_\_\_  
**(Firma) CONYUGE**

Nombre/razón social \_\_\_\_\_

DNI/LE/RUC/NIT Nro. \_\_\_\_\_ DNI/LE/RUC/NIT Nro. \_\_\_\_\_

Domicilio: Jr./Av./Calle \_\_\_\_\_

Mz. \_\_\_\_\_ Lt. \_\_\_\_\_ Dpto/Piso/Int. \_\_\_\_\_ Sect/Etapa/Zona \_\_\_\_\_

Urb/Barrio/AA.HH \_\_\_\_\_

Distrito \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Representantes: \_\_\_\_\_

con poder inscrito en el: Asiento \_\_\_\_\_, Fojas \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_, Ficha \_\_\_\_\_, del Registro \_\_\_\_\_, de los Registros Públicos de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**(Firma) FIADOR SOLIDARIO**

\_\_\_\_\_  
**(Firma) CONYUGE**

Nombre/razón social \_\_\_\_\_

DNI/LE/RUC/NIT Nro. \_\_\_\_\_ DNI/LE/RUC/NIT Nro. \_\_\_\_\_

Domicilio: Jr./Av./Calle \_\_\_\_\_

Mz. \_\_\_\_\_ Lt. \_\_\_\_\_ Dpto/Piso/Int. \_\_\_\_\_ Sect/Etapa/Zona \_\_\_\_\_

Urb/Barrio/AA.HH \_\_\_\_\_

Distrito \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Representantes: \_\_\_\_\_

con poder inscrito en el: Asiento \_\_\_\_\_, Fojas \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_, Ficha \_\_\_\_\_, del Registro \_\_\_\_\_, de los Registros Públicos de \_\_\_\_\_

---

(firmas) BANCO DE CREDITO DEL PERU  
Oficina de .....

Domicilio: \_\_\_\_\_

Representante(s) del Banco: \_\_\_\_\_

D.N.I. / L.E.No. \_\_\_\_\_ D.N.I. / L.E. No \_\_\_\_\_

con Poder inscrito en el Asiento \_\_\_\_\_, Fojas \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_, Ficha \_\_\_\_\_ del Registro Mercantil  
de \_\_\_\_\_